

VESPA CLUB SANTIAGO

ESTATUTO NORMATIVO

INTRODUCCIÓN:

El **VESPA CLUB SANTIAGO** inicia sus actividades formales el día 15 de Octubre de 2001.

El Vespa Club Santiago tiene como principios fundamentales ser una entidad **SIN FINES DE LUCRO**, con fines sociales, culturales y deportivos. Propagar el sentimiento “**Vespista**”, fomentando la unión de sus integrantes y desarrollando la camaradería y solidaridad, pilares fundamentales en el accionar del Vespa Club Santiago.

El Vespa Club Santiago tendrá por objeto la organización, promoción y realización de actividades y/o eventos que tengan como fin desarrollar y fomentar las actividades “**Vespistas**”, como así también crear las condiciones necesarias para mantener el parque motor.

El presente Estatuto de aplicación, rige la permanencia de todo integrante en el Vespa Club Santiago.

Este Estatuto se crea con normas propias, considerando el estatuto del Vespa Club Chile y respetando el Estatuto del Vespa World Club.

Artículo 1º: Todo integrante nuevo y/o antiguo debe respetar totalmente los principios fundamentales del **Vespa Club Santiago** y el presente Estatuto.

Artículo 2º: Será aceptado como integrante, toda persona mayor de 18 años que haya sido admitida por la Comisión Directiva y que sea poseedor de una moto Vespa. Debe tener licencia para conducir moto al día.

Artículo 3º: Todo integrante respetará la fecha de fundación del **Vespa Club Santiago**, concurriendo al evento que determine la Comisión Directiva.

Artículo 4º: Sobre Normas de Conducta de cada integrante del **VESPA CLUB SANTIAGO**:

- A) Cada integrante debe ser respetuoso con sus pares, en su vocabulario y accionar, sobre todo con las personas ajenas al Club.
- B) Ningún integrante deberá tratar temas personales de ninguna índole (política, religión, familiares, etc.) que puedan crear discordia o desacuerdos dentro del Club.

- C) Todo integrante tiene la obligación ética y moral de ser solidario con cualquiera de los integrantes que así lo necesite.
- D) Todo integrante tendrá la obligación moral de compartir sus conocimientos técnicos respecto de las motos con el fin de mantener el parque motor.
- E) Todo integrante antiguo deberá mostrarse especialmente amable y cordial con todo integrante moderno, con el fin de hacerlo sentir cómodo y que se integre rápidamente al Club.
- F) Cada integrante del VESPA CLUB SANTIAGO deberá ser ante todo una persona de bien. Resaltando la honestidad, decencia, y sobre todo la lealtad hacia el Vespa Club Santiago y sus integrantes.

Artículo 5°:

Sobre comportamiento de los integrantes en la vía pública.

Todo integrante debe respetar las normas de tránsito vigentes, especialmente cuando es un grupo el que circula, asimismo mantendrá una conducta lo más correcta posible, (sin desordenes, ni desmanes, etc...) Recuerde que no sólo lo observan a Ud., sino que es la imagen del VESPA CLUB SANTIAGO.

Para la circulación grupal de los integrantes del Club (viajes, salidas, reuniones, etc.), será una norma la no ingestión de bebidas alcohólicas, en un lapso no inferior a 8 horas de iniciar la actividad correspondiente.

Para la circulación grupal de los integrantes del Club, se deberá respetar la velocidad de circulación y el ordenamiento que indique algún miembro de la Comisión Directiva. Con el fin de asegurar un desplazamiento ordenado para preservar la seguridad del grupo e imagen del Club.

Artículo 6°: Todo integrante del VESPA CLUB SANTIAGO, circulando por la vía pública, será solidario si ocurriere un accidente con algún integrante del Vespa Club, o con alguna tercera persona.

Artículo 7°: Cualquier accidente en la vía pública que atañe a terceros y/o vehículos y/o materiales será responsabilidad EXCLUSIVA del involucrado. Y no comprometerá en ningún aspecto que no sea únicamente humanitario o de camaradería al VESPA CLUB SANTIAGO.

Artículo 8°: Para considerarse un socio activo del VESPA CLUB SANTIAGO, el postulante debe cumplir con los requisitos detallados en el artículo 2°. Debe concurrir como mínimo a tres paseos y/o reuniones en un lapso de 6 meses y demostrar real interés para integrar el Club.

Artículo 9º: Cada integrante deberá concurrir por lo menos a una reunión /paseo mensual. Llamadas estas reuniones ordinarias, con fecha y horario fijados por la Comisión Directiva.

Artículo 10º: Cada integrante deberá comunicar dentro de los quince días todo cambio de domicilio, número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

Artículo 11º: Cada integrante tendrá derecho de asistir con voz y voto en las reuniones ordinarias.

Artículo 12º: Cada integrante tendrá derecho de postularse y ser elegido para integrar la Comisión Directiva, siempre y cuando cuente con una antigüedad mínima de 2 años en el Club.

Artículo 13º: Cada integrante tendrá derecho de gozar de los beneficios que brinde el Club, siempre y cuando no exista ningún impedimento disciplinario o estatutario.

Artículo 14º: La Comisión Directiva estará capacitada para aplicar sanciones a los integrantes de acuerdo a la falta cometida. Estas sanciones podrán ser:

- a) Apercibimiento, en caso de faltas menores.
- b) Exclusiones, en caso de faltas importantes.
- c) Expulsión, en caso de faltas muy graves el socio podrá ser expulsado y no podrá integrar nuevamente el Club.

Artículo 15º: El socio en todos los casos, podrá apelar las sanciones ante la Comisión Directiva.

Artículo 16º: Cada integrante tendrá derecho a acceder a todo tipo de información y bibliografía que posea el Club (Catálogo, Revistas, Videos, etc.)

Artículo 17º: Todo integrante tendrá derecho a ser informado y a participar de todos los eventos que realizará el Club.

Artículo 18º: EL Club se reunirá una vez por mes, siendo el día fijado por la Comisión Directiva, dichas reuniones se denominarán Reuniones Ordinarias, constando los temas tratados en el libro de actas.

Artículo 19º: La Comisión Directiva podrá determinar en días y horarios especiales Reuniones Extraordinarias, constando estas en acta.

Artículo 20º: La Comisión Directiva podrá hacer reuniones extraordinarias sin la participación de los integrantes que no pertenezcan a la misma. Los temas tratados no siempre contarán en actas.

Artículo 21°: El Club será dirigido por una Comisión Directiva.

Artículo 22°: Esta Comisión Directiva, será elegida por votación de todos los socios con sus obligaciones al día.

Artículo 23°: La fecha de las elecciones será determinada por la Comisión Directiva vigente. Siendo esta fecha dentro del primer trimestre del año.

Artículo 24°: Cada ejercicio de Comisión Directiva será de tres años. Se deberá hacer entrega del mismo un mes antes de las elecciones siguientes.

Artículo 25°: La Comisión Directiva estará compuesta por:

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

SECRETARIO

Artículo 26°: Atribuciones y deberes de la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la administración y representación del Club, dirigiéndolo hacia el logro de sus objetivos.
- b) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones tomadas en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Convocar a reuniones.
- d) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, y sus reglamentos interpretándolo en caso de dudas con cargo de dar cuenta en la reunión más próxima.
- e) Resolver la admisión de nuevos socios.
- f) Establecer el valor de las cuotas.
- g) Aplicar sanciones en caso de ser necesarias.
- h) Aprobar reglamentaciones internas extra estatutarias.
- i) Nombrar delegados que representen al Club en eventos afines a nivel nacional e internacional.
- j) Nombrar un delegado.
- k) Estas delegaciones podrán recaer en integrantes con un mínimo de 24 meses de antigüedad y con la cuota al día.
- l) Presentar en reunión ordinaria o extraordinaria: balances generales, inventarios, cuentas de recursos y gastos ante cualquier socio que así lo solicite, justificando este el motivo de dicha solicitud, ante la misma reunión.

Artículo 27º: Cada integrante de la Comisión Directiva, podrá presentar su renuncia ante dicha Comisión, en reunión ordinaria. Aceptada la renuncia no podrá volver a ocupar el cargo hasta la próxima elección, si resultara electo.

Artículo 28º: En caso de la renuncia de un integrante de la Comisión, el resto de la misma determinará si nombrará o no un sustituto para ocupar el cargo vacante.

Artículo 29º: Este estatuto está sujeto a modificaciones conforme a necesidades y requerimientos de los integrantes y aprobados por la Comisión Directiva. Se podrá agregar anexos y artículos de ser necesarios.

Nota final: **EL PRESENTE ESTATUTO SE HIZO CON EL ESPÍRITU DE HACER DEL VESPA CLUB SANTIAGO, EL MEJOR LUGAR DE REUNIONES DE AMIGOS.**

VESPA CLUB SANTIAGO